Cartagena de Indias D.T. y C., 12-11-2019

No. 20194550100501-ALRAT-CT-CTR-455

AL: Señor
DANIS RICARDO AGRESOT SOLANO
CC. No. 15.616.580 de San Antero
Representante Legal de **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA PARRILLA S.A.S.**
Nit.806.007.495-8
Kilómetro 5 Vía San Antero - Porvenir
Teléfono: 318-337.9632
E-mail: *estaciondeserviciolaparrilla@yahoo.es*
San Antero – Córdoba

ASUNTO: Liquidación Unilateral del Contrato No. 005-110-2018

Por medio de la presente se le informa, que teniendo en cuenta que se envió correo electrónico el 30 de octubre de 2019 y se recabo el 06 de noviembre de 2019 adjuntando liquidación bilateral del contrato 005-110-2018, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BAJO LA MODALIDAD DE ESTACIÓN DE SERVICIO CON DESTINO A LAS FUERZAS MILITARES Y SECTOR DEFENSA ENTRE OTROS (COVEÑAS)",** por un valor total de **$66.000.000,00 MCTE**, y a la fecha no se ha recibido manifestación de asistir para firmar liquidación, observaciones o envío de la misma. Y toda vez que se demuestra que la entidad a la fecha se encuentra a paz y salvo con el contratista **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA PARRILLA S.A.S.**, se procede a realizar liquidación unilateral, la cual será publicada al Secop II y enviada al correo electrónico.

Cordialmente,

Capitán de Navío (RA) **ATALIBAR HERNÁNDEZ MURILLO**
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe

Anexo: Liquidación
Copia: Omitido

Elaboró y Revisó: PD Dayana Sánchez Arévalo
Coordinadora Grupo de Contratos

Aprobó: N/A

Avenida San Martín, Entrada Bocagrande
Base Naval ARC "BOLIVAR",
Cartagena de Indias D.T. y C., Colombia
NIT: 806.005.775-6
PBX (5) 6939210
Línea Gratuita Nacional 018000126537
www.agencialogistica.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No. 103
12 DE NOVIEMBRE DE 2019

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO Nº.005-110-2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE CON EL CONTRATISTA ESTACIÓN DE SERVICIOS LA PARRILLA S.A.S.CON NIT No. 806.007.495-8

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 DECRETO No. 4746 DE 2005, DECRETO 1082 DE 2015, RESOLUCIÓN No. 721 DEL 31 DE JULIO DE 2018 Y RESOLUCIÓN No. 663 DEL 10 DE JUNIO DE 2019 Y

C O N S I D E R A N D O :

Que en desarrollo del proceso de Mínima Cuantía No.005-110-2018, el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe, mediante contrato de fecha 27 de diciembre de 2018, adjudicó el contrato No.005-110-2018 al contratista ESTACIÓN DE SERVICIOS LA PARRILLA S.A.S., cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BAJO LA MODALIDAD DE ESTACIÓN DE SERVICIO CON DESTINO A LAS FUERZAS MILITARES Y SECTOR DEFENSA ENTRE OTROS (COVEÑAS)".

Que dicho contrato fue ejecutado en la oportunidad contractual acordada con el contratista como consta en las actas de recibo cuyos soportes se encuentran dentro del expediente del mismo.

I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL:

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, "Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad y se adoptará por Acto Administrativo motivado susceptible del recurso de reposición sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.136 del código contencioso Administrativo"

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado, ha dispuesto que "(...) De igual forma, tanto en vigencia del artículo 61 de la Ley 80 de 1993 [9] cómo en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, puede presentarse el caso de que fracase el intento de liquidación bilateral, o que por cualquier razón el contratista no comparezca ante la entidad pública para esos efectos. En tal evento la entidad contratante adquiere la competencia para liquidar el contrato en forma unilateral, lo cual efectúa a través de un acto administrativo." Consejo de Estado. Radicado 15.598. CP Enrique Gil Botero. Sentencia del 22 de abril de 2009.

II. SOBRE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Corresponde a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe, determinar si es procedente o no hacer liquidación del contrato de suministro No.005-110-2018, así:

Al revisar el contenido de los antecedentes de la ejecución del presente contrato de suministro No.005-110-2018, se puede concluir que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe, gestiono con los medios a su alcance la aceptación o rechazo de la liquidación por parte de ESTACIÓN DE SERVICIOS LA PARRILLA S.A.S., mediante correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2019 y se recabo el 06 de noviembre de 2018 respectivamente, sin que a la fecha se pronunciara o se hiciera presente para efectos de liquidar bilateralmente el contrato referido como quedo registrado anteriormente.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato de suministro No.005-110-2018, cuyo objeto fue: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BAJO LA MODALIDAD DE ESTACIÓN DE SERVICIO CON DESTINO A LAS FUERZAS MILITARES Y SECTOR DEFENSA ENTRE OTROS (COVEÑAS)", conforme a lo solicitado en el proceso de Mínima Cuantía No.005-110-2018.

DATOS DEL CONTRATO

Contratante	:	Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe
Contratista	:	ESTACIÓN DE SERVICIOS LA PARRILLA S.A.S. Nit: 806.007.495-8
Unidad Ejecutora	:	Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe
Objeto	:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BAJO LA MODALIDAD DE ESTACIÓN DE SERVICIO CON DESTINO A LAS FUERZAS MILITARES Y SECTOR DEFENSA ENTRE OTROS (COVEÑAS).
Valor Inicial Contratado	:	$66.000.000,00MCTE
Valor Total Contratado	:	$66.000.000,00 MCTE
Fecha de Perfeccionamiento	:	27 de diciembre de 2018
Plazo de Ejecución Inicial	:	31 de diciembre de 2018
Prórroga 001	:	30 de marzo de 2019
Prórroga 002	:	30 de mayo de 2019
Prórroga 003	:	30 de junio de 2019
Fecha Final de Entrega	:	30 de junio de 2019
Garantía Única	:	No. BO3001874 – Anexo de modificación 3
Compañía Aseguradora	:	**LIBERTY SEGUROS S.A.**
Amparos Constituidos y sus Vigencias	:	

Nombre del Amparo	Desde	Hasta
Cumplimiento del Contrato	27/12/2018	28/10/2019
Calidad del Suministro	27/12/2018	30/07/2019
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	27/12/2018	30/06/2022

Acta de Recibo a Satisfacción y/o Documento Equivalente	:	Informe de supervisión final de fecha 29 junio de 2019, suscrito por el señor TSD FREDDY GARCIA DE LA ESPRIELLA, en calidad de supervisor del contrato.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe, procede a liquidar el Contrato de servicio **No.005-110-2018**, de conformidad con los artículos: 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta la ejecución y pagos del reporte que arroja el SIIF respecto al contrato a liquidar, así:

Comprobante de Egreso	Fecha de pago	concepto	Valor Facturado por el Contratista	Valor Cancelado
21151019	2019-02-14	FACT N° 4445	280.240,00	280.240,00
98644819	2019-04-30	ft. no. 4537	2.718.000,00	2.718.000,00
102516919	2019-05-08	ft. no. 4494-4501-4533-4534	46.814.240,00	46.814.240,00
191677819	2019-07-19	ft. no. 4652-4653	12.066.820,00	12.066.820,00
216578819	2019-08-09	Ft no. 4655-4656-4657-4684	4.113.900,00	
		Total $	**$ 65.993.200,00**	**$ 65.993.200,00**

Por lo anterior, la liquidación se especifica en los siguientes términos:

Valor del contrato	$ 66.000.000,00	
Valor pagado al contratista		$ 65.993.200,00
Valor dejado de ejecutar		$ 6.800,00
Valor por ajuste al peso	-	-
Sumas Iguales	**$ 66.000.000,00**	**$ 66.000.000,00**

ARTICULO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista certificó y efectuó el pago de las obligaciones frente a los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores empleados en la ejecución del Contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista ESTACIÓN DE SERVICIOS LA PARRILLA S.A.S., de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese a Paz y Salvo al contratista respecto del cumplimiento sobre el objeto del contrato de suministro No.005-113-2018.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, la presente resolución se publicará en el SECOP.

ARTÍCULO QUINTO: Este acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición y contra él procede el recurso de reposición ante el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

Dada en Cartagena D.T y C., a los doce (12) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío (RA) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
Director Agencia Logística de Las Fuerzas Militares Regional Caribe

Elaboró y Revisó: PD Dayana Sánchez Arévalo
Coordinadora Grupo Contratos ALRCA

Aprobó: PD Julieth Perez Ramírez
Coordinadora Grupo Financiero ALRCA